



ACUERDO NÚMERO 017
(Noviembre 16 de 2012)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2013; y se establecen tarifas para la utilización de los servicios de Recreación, áreas locativas, equipos y otros elementos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE
DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP, en uso
de sus atribuciones legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

❖ Que hacen parte del Presupuesto General del ITFIP los recursos provenientes de los derechos pecuniarios, los cuales comprenden:

- Derechos de Inscripción
- Derechos de Matrícula y complementarios
- Derechos por exámenes de habilitación y supletorios
- Derechos por cursos especiales y de educación permanente
- Derechos de grado
- Derechos por expedición de certificados y constancias

- Que durante la vigencia del 2013 la Institución podrá ofrecer los siguientes programas académicos:

- Procesos Administrativos Agropecuarios
- Gestión de Empresas Agropecuarias
- Administración Agropecuaria
- Contabilidad, costos y auditoría
- Sistemas Contables y Financieros
- Contaduría Pública
- Sistemas y Computación
- Ofimática
- Electrónica
- Técnica Profesional en Procesos Empresariales Logísticos
- Tecnología en Gestión Logística
- Técnica Profesional en Procesos administrativos
- Tecnología en Gestión Empresarial
- Administración de Empresas
- Promoción Social
- Mercadeo y Ventas
- Mantenimiento Industrial con énfasis en Electromecánica
- Técnica Profesional en Construcción de edificaciones
- Tecnología en Gestión de la Construcción
- Ingeniería Civil



[Handwritten signature]



- ❖ Que se hace necesario establecer tarifas para los servicios que presta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, de El Espinal a la comunidad Educativa, particulares e instituciones.
- ❖ Que los costos de mantenimiento de los equipos, áreas locativas y de recreación hacen necesario el cobro de estos servicios.
- ❖ Que la Ley 749 de 2002, permite que las Instituciones técnicas y tecnológicas, cambien de carácter o se redefinan por ciclos propedéuticos para el ofrecimiento de programas Universitarios por esta modalidad.
- ❖ Que mediante Resolución No. 1895 del 17 de abril de 2007, el ITFIP se redefinió para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos
- ❖ Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar los valores correspondientes a los derechos mencionados en los considerandos de este Acuerdo en la siguiente forma:

A. DERECHOS DE MATRICULA:

1. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel técnico del área de las Ciencias Económicas, Administrativas y afines que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán, **UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTES**, y los programas de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.1) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2013, según certificación que expida el DANE.
2. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel tecnológico del área de las Ciencias Económicas, Administrativas y afines que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán, **UNO PUNTO DOS (1.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2013, según certificación que expida el DANE.
3. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de todos los programas académicos del nivel profesional del área de las Ciencias Económicas, Administrativas y afines que sean aprobados y ofertados durante la vigencia, pagarán **UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al año 2013, según certificación que expida el DANE.





4. El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas por semestre de su Plan de Estudios, que no se hubiese graduado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación y se encuentre en proceso de ejecución del trabajo de grado, deberá cancelar la suma de dos punto tres (2.3) salarios diarios mínimos legales vigentes al año 2013, por concepto de continuidad académica para tener derecho a la asistencia académica y servicios académicos.
5. El estudiante que al terminar el ciclo técnico o tecnológico y continúe en el Semestre siguiente con el ciclo superior, no cancelará formulario de Inscripción.
6. El estudiante que no se matricule en las fechas ordinarias establecidas en el calendario académico, pagará matrícula extraordinaria con un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula aprobada que le corresponda acogiendo a las fechas indicadas en el calendario académico.
7. Ningún estudiante podrá matricular menos del 60% del total de créditos del semestre y máximo hasta tres (3) créditos adicionales.
8. El mejor estudiante por nivel de formación por programa y obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a CUATRO PUNTO SIETE (4.7) y cumpla lo establecido en el Reglamento Estudiantil tendrá derecho en el semestre siguiente a **MATRICULA DE HONOR** y no pagará valor alguno por concepto de matrícula.

B. OTROS DERECHOS

Derechos de Inscripción	10% SMLMV
Derechos por exámenes de habilitación y supletorios	32.000,00
Prueba de Validación	62.000,00
Homologación de Materias	36.000,00
Derechos de Grado Colectivo Técnico Profesional	100.000,00
Derechos de Grado por Ventanilla Técnico	166.000,00
Derechos colectivos tecnológico	144.000,00
Derechos colectivos ventanilla Tecnológico	215.000,00
Derechos colectivos Profesional	188.000,00
Derechos de grado por ventanilla Profesional	281.000,00
Expedición de Constancias de Estudio	13.000,00
Expedición copia Plan de Estudio Por programa	24.000,00
Expedición de Constancias laborales	5.000,00
Expedición de Certificados de Estudio	13.000,00
Expedición de Copia del Acta de Grado	13.000,00
Expedición de Copia del Diploma de Grado	100.000,00
Expedición Duplicado Carné Estudiantil	13.000,00
Expedición Duplicado Planilla de Calificación	10.000,00





ARTICULO SEGUNDO.- Los Estudiantes cancelaran por semestre la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$49.000,00) M/cte por concepto de derechos complementarios, de conformidad con el artículo 122 de la ley 30 de 1.992.

ARTICULO TERCERO.- Establecer tarifas para la utilización de los servicios de Recreación, áreas locativas, equipos y otros elementos en actividades diferentes a las Académicas, así:

EQUIPOS	VALOR HORA
Proyector de Videos	36.000,00
Proyector de Acetalos	12.000,00
Proyector de Opacos	10.000,00
Proyector de Diapositivas	10.000,00
Televisor	11.000,00
VHS	11.000,00
Cámara de Video	14.000,00
Cámara Fotográfica Digital	12.000,00
Equipo de Amplificación	35.000,00
Equipo de Amplificación Portátil	18.000,00
Compact Disc -- Deck	10.000,00

AREAS LOCATIVAS

INSTALACIONES	VALOR HORA	VALOR DÍA	CONDICIONES
SALA No. 1	\$ 25.000,00	\$ 194.000,00	Aire. Sin Ayudas
SALA No. 2	27.000,00	218.000,00	Aire. Sin Ayudas
SALA No. 3	17.000,00	134.000,00	Sin Aire. Sin ayudas
Aula 35 Personas	14.000,00	109.000,00	Jornada 8 horas
CAPILLA	50.000,00	\$ 400.000,00	Jornada 8 horas

ESCENARIOS DEPORTIVOS

COLISEO CUBIERTO	VALOR
Actividades culturales y otras diurnas	\$ 88.000,00 por hora
Evento Deportivos diurnos	22.000,00 por partido
Actividades culturales y otras nocturnas	144.000,00 por hora
Eventos Deportivos Nocturnos	44.000,00 por partido
Conciertos Diurnos o Nocturnos	331.000,00 por hora

CANCHA DE FUTBOL

- Por partido o sesión o entrenamiento de dos horas \$ 27.000,00

CANCHAS MULTIPLES

- Partido diurno o sesión entrenamiento de dos horas \$ 14.000,00

- Partido nocturno o sesión entrenamiento de dos horas \$ 24.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La piscina y la buseta sólo se utilizarán para actividades académicas y para el desarrollo del objeto de convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 017 de Noviembre 16 de 2012

Hoja No.5

PARAGRAFO SEGUNDO.- PAGOS: Los valores previstos en este acuerdo por la utilización de servicios de recreación, áreas locativas, equipos y otros elementos se cancelaran en efectivo o en especie; en caso de recibirse bienes en especie como contraprestación a los servicios que presta la Institución estos serán recibidos a precios de mercado.

PARAGRAFO TERCERO.- El préstamo o alquiler de los bienes esta sujeto a disponibilidad de los mismos entendiendo que la prioridad de uso es de carácter académico e Institucional.

ARTICULO CUARTO.- Autorícese al Señor Rector para fijar el valor de los servicios que presta la Institución que no se encuentren estipulados en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Deléguese en el Rector de la Institución la Facultad de establecer a través de Resolución, el valor de los derechos pecuniarios que se cobraran por la realización de cursos, seminarios, talleres, y demás actividades académicas que realice la Institución aprobadas por el Consejo Académico, diferentes a los programas que ofrece ordinariamente la Institución.

ARTÍCULO SEXTO.- Los costos señalados en el presente acuerdo rigen a partir del primero (1) de enero de 2013.

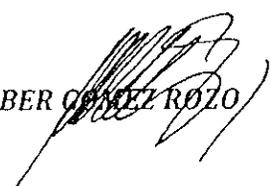
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los 16 días del mes de noviembre de 2012

La Presidenta del Consejo Directivo


ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

El secretario del Consejo Directivo


GELBER GOMEZ ROZO





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

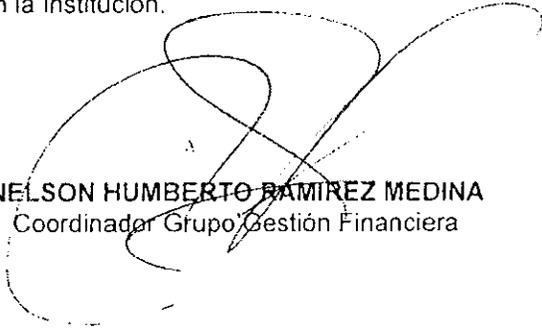
NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

JUSTIFICACION

Con el fin dar legalidad a los valores establecidos como derechos pecuniarios que por razones académicas y administrativas la Institución cobrara durante la vigencia 2013 y en concordancia con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, se presenta ante los Honorables Consejeros el presente proyecto de acuerdo en el cual se relaciona cada uno de los ítems y valores a recaudar por cada uno de ellos.

Como para todos es conocida la difícil situación económica por la cual atraviesa la región y teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de nuestros estudiantes (sisben 1,2y 3), se ha considerado el aumento en el valor de la matrícula teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente certificado por el DANE para el 2013; y el 5% en otros derechos, con el fin de facilitar el acceso y continuidad de nuestros estudiantes en la Institución.



NELSON HUMBERTO RAMIREZ MEDINA
Coordinador Grupo Gestión Financiera